

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 35

EST-VCT-GIAM-091

ESTADO No.091
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	FED-103	COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II SAS		27/06/2018	AUTO VSC 108	ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en el concepto técnico VSC-0199 del 13 de junio de 2018, se Aprueba el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2017 presentado por CNR II SAS. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a CNR II SAS del concepto técnico VSC-0199 del 13 de junio de 2018 para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presenten las observaciones que consideren. ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALFONSO PATIÑO RODRÍGUEZ		4/07/2018	AUTO GET 104	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar la Modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. JJA-11041, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 112 del 14 de junio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del articulo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. No. JJA-11041, para que allegue Corrección a la modificación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así:

1. Delimitación definitiva del área de explotación

- Una vez revisada la delimitación definitiva del área del proyecto de explotación, presentada para la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO –, se observa diferencias mínimas en las coordenadas en relación con evidenciadas en el Registro Minero Nacional en este sentido, se requiere que haya consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.

2. Plan minero de explotación.

- En el inciso 6.1.5, del documento técnico, Localización de bocaminas antigua existente en el área, está consignado que no hay presencia de nuevas bocaminas existentes en el área, más sin embargo, presentan coordenadas de unos túneles exploratorios denominados *sector belén*, en la cual dichas coordenadas se encuentran por fuera del área del título minero. En concordancia a lo anterior se requiere información del porque están haciendo exploraciones por fuera del título minero y es presentado como parte de la actualización del Programa de Trabajos y Obras.
- En el mapa 5 de 8, Ubicación de bocaminas, se describen tres (3) bocaminas dentro del área del título minero, y otra bocamina por fuera del área del título minero, y el Programa de Trabajos y Obras aprobado tienen aprobadas dos (2) bocaminas, no obstante, en el documento técnico para la actualización del PTO, describen tres (3) bocaminas, en concordancia a lo anterior, se requiere aclarar si en la modificación del Programa de Trabajos y Obras van a solicitar la aprobación de nuevas bocaminas.
- En el mapa 5 de 8, Ubicación de bocaminas, se describe una cuarta bocamina (BM4-Cruzada en roca) o tercera (3) según la aclaración que se haga, esta se encuentra por fuera del área del título con el objetivo de cortar los mantos, es cierto que en el documento técnico se manifiesta que el predio donde se encuentra la cruzada es de propiedad de los titulares, además unas de las dos bocaminas aprobadas en el PTO, se encuentra por fuera del área del contrato, siendo así las cosas y en vista que, en un futuro, puede cambiar esas condiciones, por venta de predios o cesión de área, en concordancia a lo anterior debe presentar:

						➤ Si va a utilizar las servidumbres, manifestar si serán mineras de terreno o infraestructuras y las servidumbres de uso de las bocaminas que tengan labores sobre otros títulos. (cumplir con el numeral 10 del artículo 84 de la Ley 685 de 2001) ➤ Además, manifestar cuales son las bocaminas, inclinados, vías y demás labores mineras que serán objeto de servidumbre minera; definiendo el tipo de servicios compartidos con otros títulos si hubiere el caso, y georreferenciar las bocaminas con coordenadas Norte y Este. Se aclara que esta información se solicita, para ser consignada en las características de aprobación de la modificación PTO. ➤ Debe manifestar en el documento para cada labor cual es el tipo de servicios compartidos (ventilación, desagüe, acceso de personal, transporte, otros ...) • Sobre el diseño minero en el inciso 8.2, dice que las actividades de diseño en cuanto a ventilación, cargue y transporte, sostenimiento, desagües y demás servicios mineros quedan igual a los diseños presentados y aprobados en el Programa de Trabajos y Obras inicial, no obstante, partiendo sobre la base que en el mapa en el mapa 5 de 8, Ubicación de bocaminas, se describe una cuatro (4) bocaminas se debe presentar los siguientes planos y argumentar en el documento técnico: -- Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina. -- Planos de la explotación subterránea, por mantos, estratos, etc., indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales y los contornos estructurales del piso de los mantos, estratos y vetas. -- Plano de ventilación indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas.
--	--	--	--	--	--	---



					- Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto. -Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos. - Plano de la red eléctrica para el caso de minería subterránea. Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 • En el nivel de producción anual y proyectada, se requiere precisar la producción para los años restantes que le quedan de vigencia al título minero, teniendo en cuenta la fecha de duración del contrato de concesión y sus etapas y la inscripción en el Registro Minero Nacional. • La evaluación económica y financiera se debe proyectar con base a la producción de los años restantes que le quedan de vigencia al título minero, teniendo en cuenta la fecha de duración del contrato de concesión y sus etapas y la inscripción en el Registro Minero Nacional. PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión JJA-11041 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 35

CONTRATO DE CONCESIÓN	ILC-08001X	COLUMBIA COAL COMPANY S.A		4/07/2018	AUTO GET 105	ARTÍCULO PRIMERO.- No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato de concesión No. ILC-08001X, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 117 del 21 de junio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato de concesión 117 del 21 de junio de 2018, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: 1. Se requiere al titular del Contrato de Concesión N° ILC-08001X, que los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o cualquier trámite subsiguiente, deben estar refrendados por geólogo o ingeniero de minas matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. 2. Delimitación definitiva del área de explotación a) Se observa en el documento técnico allegado que los vértices que conforman el polígono son 6, mientras que en el Certificado de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería aparecen 7 vértices; así mismo en dicho Certificado consta que el área total del Contrato de Concesión es 16 Ha + 5407 m², mientras que en el documento técnico hacen referencia de 16 Ha + 5641 m². Dado lo anterior se requiere que haya consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
------------------------------	-------------------	----------------------------------	--	------------------	---------------------	---

b) En el documento técnico allegado no se menciona el área definitiva de explotación. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.

c) Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.

3. Detallada información cartográfica del área

Se presentó un mapa geológico local a escala 1:3500, con curvas de nivel cada 50 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- a) La correlación de los mantos de carbón de las explotaciones existentes y vecinas al título ILC-08001X, la realizaron teniendo en cuenta la columna estratigráfica regional más la información de la cartografía geológica disponible. Sin embargo, se hace necesario realizar trabajos de exploración geológica dentro del título ILC-08001X; por lo tanto, se requiere presentar un mapa geológico local el cual debe contener las estaciones de campo levantadas o a levantar, en especial dentro del título ILC-08001X.
- b) El mapa geológico debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente, deberá tener la localización de obras de minería, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas.

						c) Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro, etc.), espesor de capas, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. d) Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. e) En el informe técnico se muestran los resultados de los análisis fisicoquímicos realizados a los mantos Tesoro, Tesorito, Milagros, Gemela, Bolas y Piedro. Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una (1) muestra por cada manto de interés económico, por lo tanto, se requiere de análisis fisicoquímicos para los mantos Cisquera y Siete Bancos. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio como anexo. f) Allegar el estudio geomecánico con la caracterización del macizo rocoso, con todos los análisis de laboratorio y las conclusiones y recomendaciones que proveerán la información para el sostenimiento de las labores subterráneas y el control de techos y la subsidencia de terrenos entre otros. g) Realizar el estudio hidrológico con el fin de determinar las características hidrológicas del área contratada, el comportamiento de la precipitación anual, la
--	--	--	--	--	--	--

					extensión de la cuenca(s) hidrográfica(s), los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial y las corrientes naturales del área. El conocimiento hidrológico del área, deberá proveer la información necesaria para diseñar las obras y sistemas para el manejo de las aguas, que permitan una eficiente operación minera. Este informe debe contener: estaciones usadas para la obtención de la información climatológica y el análisis de precipitaciones de los últimos 20 años. Presentar el modelo hidrogeológico conceptual identificando qué efectos tendrá el agua subterránea frente a la explotación y qué medidas se tomarán. h) Presentar el estudio geotécnico del botadero. 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto a) No se aprueba, el cálculo de los recursos y reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control geológico, que los mantos de carbón explotables queden plenamente definidos en cuanto al modelo estructural y su continuidad lateral y vertical dentro del título. b) Cálculo del agotamiento del recurso y planos de localización, teniendo en cuenta que dentro del Contrato de Concesión hay antecedentes de minería ilegal.
--	--	--	--	--	--



5. Plan minero de explotación.

a) Se requiere georreferenciar en el documento técnico PTO, y en los planos las bocaminas actuales y/o proyectadas, (Coordenadas de ubicación)

b) Presentar los siguientes planos y mapas:

- Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina.
- Plano de ventilación indicando el circuito general de ventilación de las excavaciones subterráneas y argumentar en el documento técnico del proyecto.
- Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto y argumentar en el documento técnico del proyecto.
- Plano de vías. En este plano se deben identificar las diferentes vías principales y secundarias del transporte interno existentes y proyectadas en la explotación.
- Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos y argumentar en el documento técnico del proyecto.
- Plano de la red eléctrica.
- plano del esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores de minería subterránea.

						➤ Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines (en minería subterránea), estaciones y puntos de salvamento minero, etc. ➤ Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines (en minería subterránea), estaciones y puntos de salvamento minero, etc. ➤ Plano y diseño de polvorines (de conformidad a lo establecido por Indumil) ➤ Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie. Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. c. El alcance de la evaluación financiera del proyecto, dependerá de la magnitud del mismo, por lo tanto, el concesionario minero deberá ajustarlo a las condiciones propias de su proyecto. Por lo anterior, se debe precisar el cálculo de los recursos y reservas, y si hay alguna variación que afecte la evaluación financiera se debe proceder a hacer los respectivos ajustes. 6. Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. No se aprueba. Debe allegar plano donde muestre como quedarán los terrenos después de la actividad minera, recuperación geomorfológica, paisajística y forestal donde se evidencie el cierre parcial de las labores mineras y argumentar en el proyecto presentado.
--	--	--	--	--	--	--

						7. Escala y duración de la producción esperada No se aprueba. Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. 8. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse No se aprueba, la información allegada no es suficiente. El titular debe presentar: El programa de muestreo está relacionado con los mantos de interés económico. Se deben realizar análisis próximos completos por cada manto. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad y el tipo de muestreos realizados, el manto muestreado y los resultados del laboratorio certificado como anexo. 9. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. En el documento técnico presentado por los titulares, se proyecta la explotación del yacimiento existente dentro del área de concesión No. ILC-08001X, con las labores dentro del título adyacente 1967T, de las cuales la empresa COLUMBIA COAL COMPANY S.A. es también titular y dueño de las labores, esto es con el fin de minimizar el impacto ambiental y aprovechar el avance de las labores existentes y además de optimizar el costo de la explotación. En concordancia a lo anterior, se requiere allegar documento autorizando las servidumbres mineras de terreno o infraestructuras y las servidumbres de uso de las bocaminas que tengan labores sobre otros títulos. Además, manifestar cuales son las bocaminas, inclinados, vías y demás labores mineras que serán objeto de servidumbre minera, definiendo el tipo de servicios compartidos con el título 1967T, y, georreferenciar las bocaminas con coordenadas Norte y Este. Se aclara que esta información se solicita, para ser consignada en las características de aprobación del PTO.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 35

					Debe manifestar en el documento para cada labor cual es el tipo de servicios compartidos (ventilación, desagüe, acceso de personal, transporte, otros ...). PARÁGRAFO.- La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO.- Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ILC-08001X, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión ILC-08001X o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-086	LUZ MARINA PEÑA DE MEJIA		4/07/2018	AUTO GET 106 ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No.118 del 22 de junio de 2018, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. GE3-086, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 118 de fecha 22 de junio de 2018, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:

Delimitación definitiva del área de explotación.

- Se observa en el documento técnico y en los dos mapas allegados que los vértices que conforman el polígono 8 y 11 presentan discrepancia en sus coordenadas al Este, con relación al Certificado de Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería; así mismo en dicho Certificado consta que el área total del Contrato de Concesión es 74 Ha + 8597 m², mientras que en el documento técnico y los mapas hacen referencia de 75 Ha + 5711,7 m². Dado lo anterior se requiere que haya consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
- En el documento técnico allegado no se menciona el área definitiva de explotación. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área.
- Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional.
- En la presentación de mapas y planos aplicados a la minería se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- Los mapas y planos según el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 deben venir firmados por profesional idóneo. Lo anterior aplica para todos los mapas presentados.

Mapa topográfico del área

No se presentó el mapa topográfico del área de explotación, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente:

- Presentar el plano topográfico a escala 1:2000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos, de acuerdo a lo especificado en la resolución 40600 de 2015.
- Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas.
- Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial **ACTUAL** (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere.

						- En las áreas donde se depositarán estériles, se requiere topografía a detalle. Detallada información cartográfica del área. Se presentó un mapa geológico regional a escala 1:5000, con curvas de nivel cada 10 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente: - Presentar un mapa geológico local a escala 1:2000 o más detallada, el cual debe contener las estaciones de campo levantadas o a levantar, en especial dentro del título GE3-086. - El mapa geológico debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente, deberá tener la localización de obras de minería, túneles, pozos verticales, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. - Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo del título), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de falla, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro, etc.), espesor de capas, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. - En el documento técnico se muestra una columna estratigráfica correlacionable con el Grupo la Palma. Es necesario que se presente una columna estratigráfica a nivel local, a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, líneas de dureza, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. - Presentar perfiles geológicos tanto transversales como longitudinales a la escala del mapa, localizados en el mapa geológico, orientados, con escala vertical, con estructuras geológicas y con la geología detallada a nivel de capas.
--	--	--	--	--	--	--

						- Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. - Teniendo en cuenta el levantamiento geológico local, se realizará como mínimo una muestra en sitios de interés exploratorio. Los estudios a realizar corresponden a análisis petrográficos, mineralógicos o físicos de acuerdo con las características del mineral de interés. Adicional a ello, se deben localizar las muestras en el mapa, realizar una descripción detallada y presentar los resultados del laboratorio debidamente certificado como anexo. - Allegar el estudio geomecánico con la caracterización del macizo rocoso, con todos los análisis de laboratorio y las conclusiones y recomendaciones que proveerán la información para el sostenimiento de las labores subterráneas y el control de techos y la subsidencia de terrenos entre otros. - El área definida para la ubicación del botadero de estériles, debe presentar la topografía a detalle y allegar informe con los resultados de los análisis de estabilidad y capacidad portante del terreno. - Relacionar la lista de figuras de forma ordenada dentro del documento técnico. - En la página 48 en relación al Depósito Aluvial (Qal) hacen referencia que se muestra en el mapa geológico, lo cual no es así. En la página 55 en relación al Frente Estructural Quebrado (Feq) hacen referencia de un mapa 3, el cual no fue presentado. En el Modelo de Mineralización (página 64) hacen referencia a un plano 9, el cual no fue presentado. - En la página 66 en relación a Hidrogeología e hidrología se menciona que la altura del nivel de aguas se determinó mediante sondeos y apiques y realizados, estando a 1.9 metros de la superficie. Se requiere la ubicación de dichos sondeos y apiques, con sus respectivos análisis y registro fotográfico. - En el capítulo de Hidrogeología (página 73) hacen referencia a mapa 4, el cual no fue presentado. En el cronograma de actividades (página 96) se dice que se presenta un mapa del área del Contrato GE3-086, con la indicación de los sitios programados para la excavación de túneles exploratorios y de explotación (3 túneles que suman en total 1250 metros, solamente para el sector sur); dicho mapa no fue presentado.
--	--	--	--	--	--	---

					Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto. - Para este ítem, en el documento técnico se hace referencia que debido a la naturaleza del recurso esmeraldífero (manifestaciones ocurren de forma aleatoria e impredecible), es muy difícil estimar el recurso. Es necesario que de acuerdo al grado de incertidumbre que se tiene, a partir de la evidencia geológica, se realice un estimativo como mínimo del recurso minero inferido, a medida que se vaya ejecutando el plan minero de explotación propuesto y se vaya conociendo a más detalle la geología del subsuelo. Este estimativo del recurso minero debe realizarse en los primeros años del plan minero de explotación, ya que el mismo estimativo es indicativo si dicho plan es económicamente sostenible en el tiempo. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y si es el caso transformación. - No se aprueba, se describió las obras e instalaciones indispensables para el funcionamiento normal de las labores y de administración de la empresa, pero además de la descripción, debe presentar en un plano a una escala tal, que permita visualizar claramente dicha distribución sobre el terreno, ubicando las diferentes instalaciones de apoyo a la actividad minera, como son: Oficinas, Campamentos, Talleres, Casino, Cuarto de máquinas, Polvorín, Patios de acopio, instalaciones para el beneficio y transformación, Vías de transporte interno, Redes de energía eléctrica y transformadores, Botaderos, Puntos de cargue, Viveros, Canales de distribución de agua, Lagunas de sedimentación y/o enfriamiento, Pilas de suelo, Diques de protección, Obras de carácter ambiental, etc. Adicionalmente, en este plano se debe representar entre otros los siguientes aspectos: Vías de acceso externo al área del proyecto minero, Acceso de red eléctrica en caso de presentarse, Suministro de agua potable, etc.
--	--	--	--	--	--

						Plan Minero de Explotación. No se aprueba. Estudios de mercado. - Con el objeto de suministrar criterios y elementos para definir la factibilidad del proyecto, y dependiendo de la magnitud del mismo, se analizarán las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional), se estimará la oferta y demanda, se establecerán los requisitos de calidad, tenores y especificaciones de los productos, se hará la estimación de precios y ventas esperadas para los diferentes tipos de sustancia mineral y metales beneficiados, se definirá la estrategia de comercialización, y se harán los análisis de riesgos comerciales, entre otros. Definición y cálculo de los equipos. - Se hará el diseño detallado de las labores mineras, incluyendo las labores de perforación y voladuras u otros sistemas de arranque manual o mecánico; cargue, transporte y descargue de materiales; sostenimiento, ventilación, iluminación, desagüe; infraestructura e instalaciones de soporte, sistema de preparación, manejo y beneficio de la sustancia mineral y demás operaciones unitarias requeridas para el desarrollo de la explotación subterránea. También se incluirá el diseño de los botaderos de superficie y demás instalaciones principales requeridas para el proyecto. Se definirá el equipo minero principal y auxiliar, requerido para la explotación subterránea. Organigrama. - Se planteará la organización administrativa y el organigrama propuesto para la mina subterránea, los requerimientos anuales de personal, entrenamiento de personal, seguridad minera y salud ocupacional, entre otros. Evaluación financiera: - El alcance de la evaluación financiera del proyecto, dependerá de la magnitud del mismo, por lo tanto, el concesionario minero lo ajustará a las condiciones propias de su proyecto. Se evaluarán las inversiones realizadas y los diferentes activos existentes y se hará la proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto. Se efectuará el análisis de los costos de capital y de operación, especificando costos de personal, materiales y suministros. También se calcularán los costos unitarios y el costo total de producción por tonelada, metros cúbicos, onza troy, libras, etc., y se hará la comparación con los costos de referencia del subsector del mineral en la región.
--	--	--	--	--	--	--

					La evaluación será presentada en pesos o dólares constantes e indicará las proyecciones de producción, exportaciones, ventas para el consumo interno, tendencias del mercado y precios asociados. Igualmente se hará el análisis financiero del proyecto calculando el flujo de caja y el retorno financiero: el valor presente neto, la tasa interna de retorno, y el período de retorno de la inversión. También se deberá incluir análisis de sensibilidad económica con los parámetros de mayor incidencia en el proyecto. Con base en los diseños y esquemas operacionales antes definidos, se deberán estimar las inversiones y costos operacionales anuales y su ejecución a lo largo del proyecto, desagregando por operaciones unitarias, elementos de costo y monedas de origen. Se deberán incluir las fuentes de financiamiento, sus términos, costos y condiciones previstas para el proyecto. En análisis financiero del proyecto se hará en pesos o dólares constantes de diciembre 31 del año inmediatamente anterior a aquel en que se presente el Programa de Trabajos y Obras de Explotación, para estos efectos se deberán detallar los indicadores económicos utilizados (inflación interna y externa, devaluación, etc.). Las evaluaciones financieras requeridas son: -- Flujos de fondos antes de financiamiento. -- Flujos de fondos después de financiamiento y antes de impuestos. -- Flujos de fondos después de financiamiento y después de impuestos.
--	--	--	--	--	--

					Para estos tres flujos de fondos se deberán calcular: TIR (tasa interna de retorno) y VPN al costo de oportunidad del dinero de concesionario. - Presentar el estudio Geotécnico que permita conocer las propiedades geo mecánicas de suelo y roca y sus efectos en la operación minera, como sostenimiento y las labores de perforación y voladura. - De acuerdo con los datos obtenidos del estudio geotécnico presentar el diseño y cálculos de perforación y voladura para cada frente de desarrollo, preparación y explotación propuestos, en un cuadro resumen proyectar en los años del contrato, los consumos anuales de explosivo, accesorios de voladura, volúmenes de estéril a remover anualmente, por tipo de labor minera y totales por mina. - Debe presentar el cronograma de actividades, incluyendo el desarrollo, preparación y explotación de labores mineras, describir los tiempos de trabajo de cada tipo de labor minera para la proyección de todos los años de la vida útil del proyecto. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación. - Definir cantidad de estéril por cada bocamina por año, para todos los años del proyecto. - Realizar el cálculo de los ventiladores principales y auxiliares y definir el diámetro adecuado para el ducto de ventilación. Debe proyectar la realización de tambores de ventilación que soporten la evacuación de los gases viciados producto de las voladuras. Mostrar los tambores en los planos de ventilación, perfiles y planos de labores mineras. - Debe presentar información sobre el desagüe de la mina, incluir cálculo de bombas. Además de los esquemas y figuras requeridos para ilustrar los diseños subterráneos, se deben tener en cuenta los siguientes mapas y gráficos: - Presentar en un plano a escala visible un perfil longitudinal al rumbo de la mineralización, definiendo la geometría de la explotación, sentido de avance de la explotación, identificando claramente la metodología de la explotación proyectada, incluir labores de desarrollo, preparación y explotación. Definir cotas topográficas de las labores mineras, con respecto a la base topográfica del terreno. - Presentar un plano isométrico de ventilación de cada mina identificando el circuito de ventilación, con ubicación de los ventiladores principales y auxiliares.
--	--	--	--	--	---

						- Plano general de la mina subterránea, indicando la localización y proyección de los accesos, galerías, cruzadas, tambores, y demás estructuras subterráneas principales que definan el esqueleto de la mina. - Planos de la explotación subterránea, indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo y preparación, avances anuales de la explotación, e incluyendo las estructuras geológicas principales. - Plano de infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina subterránea, túneles y tambores de ventilación de las explotaciones subterráneas, botaderos de estéril en superficie, patios de almacenamiento de mineral, talleres, oficinas, campamento, línea eléctrica, y demás instalaciones. - Plano cronológico anual de las labores de desarrollo, preparación y explotación del yacimiento mineral, durante la vida del proyecto. - Plano de distribución de tuberías para aire comprimido identificando los diámetros de la tubería en los diferentes recorridos. - Plano de la red eléctrica. - Esquema del método de sostenimiento y fortificación empleado en las labores de minería subterránea. - Plano de seguridad minera, identificando los sitios donde se encuentran ubicados los extintores, botiquines, vías de evacuación o rutas de emergencia, ubicación de polvorines, estaciones y puntos de salvamento minero, etc. - Plano de riesgos identificando y priorizando las zonas que presentan mayor susceptibilidad a riesgos naturales. - Esquema de perforación (diseño de perforación para voladura) - Plano y diseño de polvorines (de conformidad a lo establecido por Indumil) - Plano de pronóstico de hundimiento o subsidencia en superficie.
--	--	--	--	--	--	--

					Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:500, 1:1000, 1:2000, 1:5000 o menor dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero, como lo establece la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. - Debe presentar el Plan de obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del sistema alterado del proyecto minero, con las correspondientes fichas de manejo ambiental. Definir costos ambientales por actividad. - Localizar en un plano de obras ambientales a escala visible los sitios seleccionados para la disposición de estériles, obras de drenaje, pozos sépticos, tanques de sedimentación; así como los sitios para el tratamiento de aceites y grasas producto de la operación. Escala y Duración de la Producción Esperada. - Una vez se tenga claro, el recurso y las reservas, sustentadas con la información geológica local detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse - El programa de muestreo está relacionado con los elementos de interés económico. El informe de este programa de muestreo debe llevar la cantidad de muestras, la zona muestreada y los resultados de laboratorio (los análisis se deben realizar en laboratorios certificados); además del diseño de muestreo, metodología utilizada, interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras. - No se aprueba, en el documento técnico presentado por los titulares, manifiestan que van a iniciar labores de excavación en un sitio dentro del área del contrato GAK-142, que tiene como titular al señor HUMBERTO MEJÍA MUÑOZ, quienes el mismo titular del contrato GAK-143, y quien dará los permisos necesarios para llevar a cabo las excavaciones iniciales para la exploración y explotación de este título GE3-086.
--	--	--	--	--	---

						En concordancia a lo anterior se requiere allegar documento autorizando las servidumbres mineras de terreno o infraestructuras y las servidumbres de uso de las bocaminas que tengan labores sobre otros títulos. Además, manifestar cuales son las bocaminas, inclinados, vías y demás labores mineras que serán objeto de servidumbre minera; definiendo el tipo de servicios compartidos con el título 1967T, y georreferenciar las bocaminas con coordenadas Norte y Este. Se aclara que esta información se solicita, para ser consignada en las características de aprobación del PTO. Debe manifestar en el documento para cada labor cual es el tipo de servicios compartidos (ventilación, desagüe, acceso de personal, transporte, otros ...) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. Se requiere presentar en el proyecto, aspectos fundamentales como los siguientes: - Participación de actores (involucrados en el Cierre) 2. Planeamiento 3. Provisión Financiera 4. Direccionamiento o gerencia 5. Normas y Estándares 6. Cesación de Derechos Criterios fundamentales para el cierre: -Calidad de aguas superficiales y subterráneas - Procesos erosivos y estabilidad a largo plazo, de las estructuras que permanecerán en el área después del cierre - Usos del territorio y factores estéticos del paisaje después del cierre. - Impacto social y económico por la reducción de las actividades económicas en el área y compromisos potenciales, relacionados con mantenimiento después del cierre, que permanecerán como legado a generaciones futuras. - Consecuencias económicas para la compañía minera y para patrocinadores financieros (actores), con respecto a costos del Cierre. - Allegar plano de cierre de la explotación y abandono de los montajes, en el cual se debe mostrar el área antes de la intervención de la minería y el después de culminada la explotación de acuerdo con los lineamientos estipulados en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y hacer entrega de la información teniendo en cuenta los formatos de entrega de información técnica de acuerdo a la Resolución 428 de 2013.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 35

					PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. GE3-086 que solo puede comenzar las actividades de Explotación, hasta que cuente con el PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera, y hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente de la Región, debiendo remitir copia de dicho acto administrativo a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM de conformidad con lo estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. GE3-086 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	FFU-141	INVERSIONES OTEROC Y CIA LTDA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000605	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: ➤ Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. FFU-141, que mediante AUTO GSC-ZC No. 001286 del 30 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad respecto de la inspección de campo llevada a cabo el día 02 de agosto de 2017, acogida mediante el informe de visita fiscalización integral GSC ZC-000568 del 25 de agosto de 2017 y que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos puesto que no se han reanudado las actividades de explotación ni se ha allegado informe que explique las razones de tal hecho; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por dicho incumplimiento. ✓ Ahora bien, a continuación, se realizarán los requerimientos correspondientes a la nueva visita de inspección de campo realizada el día 10 de mayo de 2018 acogida mediante el informe de visita de fiscalización integral GSC ZC-000146 del 23 de mayo 2018:✓ 2.1 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FFU-141, para que cumplan con las recomendaciones del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC-000146 del 23 de mayo de 2018 respecto de la visita al área del título realizada el 10 de mayo de 2018, como es: 2.1.1. Ajustar el PTO aprobado o modificar dicho planteamiento minero en relación al método de explotación de conformidad con las condiciones reales del terreno con la finalidad de garantizar mejores prácticas extractivas que garanticen una operación segura. 2.1.2. Definir bermas y conformar los bancos ajustados al diseño del método de explotación proyectado en el PTO aprobado. 2.1.3. Implementar métodos eficientes y seguros para el transporte del material explotado de la parte superior de la cantera con la finalidad de controlar las operaciones inseguras que se venían realizando. 2.1.4. Al momento de reiniciar actividades mineras deberá cumplir y aplicar todas las normas de seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión FFU-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que, actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde que evidencie la aplicación de los correctivos.
-----------------------	---------	-------------------------------	--	------------	--------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 25 - de 35

						2.3 Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FFU-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe en el que explique las razones sobre el manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos. 2.4 Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FFU-141 fue emitido el Informe de Visita de fiscalización integral No. 000146 de fecha 23 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la COMPAÑIA ASEGURADORA "SEGUROS DEL ESTADO" copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte a la Sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	21323	RAMIRO ALFONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000606	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:

2.1 Requerir al titular del Contrato de Concesión No. 21323 bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de Fiscalización Integral de fecha 13 de marzo de 2018 y que se encuentran especificadas en los numerales 6 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000095 de fecha 27 de abril del 2018, como es:

2.1.1 Implementar y desarrollar un procedimiento de trabajo seguro en las labores de operación de maquinaria y herramientas, puntualmente en la operación de retroexcavadoras y volquetas en el río, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

2.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 21323, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000095 de fecha 27 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA", copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

Se le advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

CONTRATO DE CONCESIÓN	13717	PIEDRAS Y DERIVADOS SA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000607	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13717, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que tenga, actualice y mantenga los planos de riesgos de la mina en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde que evidencie la aplicación de los correctivos. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13717, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente el Plan y Brigada de Emergencias de acuerdo con la norma aplicable, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde que evidencie la aplicación de los correctivos. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13717, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de Fiscalización Integral de fecha 07 de mayo de 2018 y que se encuentran especificadas en el numeral 7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000121 de fecha 17 de mayo del 2018, como es: 2.3.1 Realizar mantenimiento de las cunetas en los niveles superiores de la cantera para mejorar el desague y estado de las rampas de acceso. 2.3.2 Instalar la señalización preventiva y acordonar con cinta el área con presencia de grietas y zonas inestables en la terraza 2. 2.3.3 Se reitera la elaboración del o los planos de riesgos de la mina. 2.3.4 Se reitera que debe conformar la brigada de emergencia. 2.3.5 Continuar con el monitoreo continuo por medio de los extensiómetros implementados con el fin de tomar medidas de control en el momento que se evidencie reactivación del movimiento dada la existencia de inestabilidad en la zona y presencia de grandes grietas en la cabeza del talud. 2.3.6 Contemplar y diseñar alternativas geotécnicas con fines de mejorar la estabilidad del talud y evitar riesgos
--------------------------	-------	------------------------	--	------------	-----------------------	---

					Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.4 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA correr traslado y oficiar a LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, sobre la visita realizada al área del título minero No. 13717 de fecha 07 de mayo de 2018 y del informe de dicha visita GSC-ZC-000121 del 07 de mayo de 2018, para su conocimiento y a fin de que se tenga en cuenta y evalúe la propuesta presentada por el titular de ajustar el diseño presentado de acuerdo a las condiciones actuales de riesgo o para lo que considere pertinente de conformidad con su competencia. 2.5 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA correr traslado y oficiar a la UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE CUNDINAMARCA, sobre la visita realizada al área del título minero No. 13717 de fecha 07 de mayo de 2018 y del informe de dicha visita GSC-ZC-000121 del 07 de mayo de 2018, para su conocimiento y/o para lo que considere pertinente de acuerdo a su competencia. 2.6 Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13717 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000121 de fecha 17 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía Aseguradora “COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA - CONFIANZA” copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HHM-09531	SOCIEDAD GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO- GRAVICON SA	29/06/2018	AUTO GSC ZC 000608	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 2.1 Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. HHM-09531 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo de 2018 y que se encuentran especificadas en los numerales 6 y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000097 de fecha 27 de abril del 2018, como es: 2.1.1 Implementar y desarrollar un procedimiento de trabajo seguro en las labores de operación de maquinaria y herramientas, puntualmente en la operación de retroexcavadoras y volquetas en el río, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.2 Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHM-09531, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000097 de fecha 27 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO SA", copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. Se le advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-----------	---	------------	-----------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 35

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14421	SANDRA JANETTE MONTOYA PADILLA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000609	INFORMAR al titular que para que dicha solicitud de renuncia sea viable, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, requeridas bajo causal de caducidad en el auto GSC-ZC-001118 de julio 23 de 2015 y bajo apremio de multa requeridas mediante la resolución N° GSC-ZC 000260 de septiembre 28 de 2016, que se enuncian a continuación, so pena de entenderse desistido el trámite de renuncia solicitado. - La renovación de la póliza minero ambiental por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000 m/cte), para la etapa de explotación, con una vigencia de tres años. Para dicho cumplimiento se le concede el término de treinta (30) días. - Los Formularios para de Declaración de Producción y Liquidación de las Regalias y su respectivo comprobante de pago si a ello hubiere lugar, a los trimestres I, II, III y IV de 2015, 2016, 2017 y I de 2018. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días. - El Formato Básico Minero anual de 2015, semestral y anual de 2016 y 2017, con sus planos de labores ejecutadas. Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días. - El pago de la visita de inspección de campo al área del título, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$895,804.00). Para dicho cumplimiento se le concede el término de quince (15) días. SE ADVIERTE al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al contrato de concesión N° ICQ-14421, presentada el día 28 de agosto de 2015.¹, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. En caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la autoridad minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
------------------------------	------------------	---------------------------------------	--	-------------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 31 - de 35

CONTRATO DE CONCESIÓN	20290	GRAVAS FILAURI SA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000610	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: ➤ Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. 20290, que mediante AUTO GSC-ZC No. 000890 del 08 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa respecto de la inspección de campo llevada a cabo el día 06 de junio de 2017, acogida mediante el informe de visita fiscalización integral GSC ZC-000371 del 23 de junio de 2017 y que, a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos; por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar por dicho incumplimiento. Ahora bien, este auto realizará las recomendaciones correspondientes a la nueva visita de inspección de campo realizada el día 12 de marzo de 2018 acogida mediante el informe de visita de fiscalización integral GSC ZC-000096 del 27 de abril 2018, como es: 2.1 Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20290 que como responsable del área del título minero otorgado y de conformidad con los artículos 164, 306, 307 y 308 de la ley 685 de 2001, debe dar aviso de la explotación ilegal que se está realizando dentro del título y para ante la extracción al parecer ilegal, ejerza acciones legales de amparo administrativo. 2.2 Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20290, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de justificación que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de marzo del 2018 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000096 de fecha 27 de abril de 2018, el título cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental vigente; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.3 Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20290 fue emitido el Informe de Visita de fiscalización integral No. 000096 de fecha 27 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
------------------------------	--------------	--------------------------	--	-------------------	---------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 35

						Se le advierte a la Sociedad titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22553	TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA- TRIARCOL LTDA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000611	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 2.1 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22553, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde que evidencie la aplicación de los correctivos. 2.2 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22553, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, implemente y mantenga actualizados registros e inventarios de la producción y adopte el procedimiento adecuado para la medición y control de la producción, con el cual se pueda medir en todo tiempo los volúmenes de los minerales producidos en boca o borde de mina; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.3 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22553, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente y desarrolle un procedimiento de trabajo seguro en las labores de operación de maquinaria y herramientas, puntualmente en la operación de retroexcavadoras y volquetas en el río, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

					2.4 Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 22553, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de marzo de 2018 y que se encuentran especificadas en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000094 de fecha 27 de abril del 2018, como es: 2.4.1 Implementar, desarrollar y mantener actualizado el Plan de Emergencias de acuerdo al Decreto 2222 de 1993. Debe conformar la brigada de emergencias e incendios. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2.5 Remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – Grupo de Modificaciones a Títulos Mineros, para que se realicen los trámites correspondientes de conformidad con su competencia, respecto a la solicitud de prórroga realizada por el Sociedad titular. 2.6 Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22553 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000094 de fecha 27 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A "CONFIANZA.", copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 34 - de 35

CONTRATO DE CONCESIÓN	13014	SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA		29/06/2018	AUTO GSC ZC 000612	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017 emitidas por la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: 2.1 Requerir a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13014, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76, numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue un informe de justificación que explique las razones por las cuales no se encuentra realizando actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 15 de marzo del 2018 y del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000099 de fecha 27 de abril de 2018, el título cuenta con PTI aprobado y viabilidad ambiental vigente; para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.2 Recordar a la Sociedad titular del contrato de concesión No. 13014 que como medidas complementarias para la iniciación de las actividades mineras debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993); y las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. 2.3 Informar a la Sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 13014 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. GSC ZC-000099 de fecha 27 de abril del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO" copia del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. Se les advierte a los titulares que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
------------------------------	--------------	---	--	-------------------	---------------------------	--

						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de julio de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: STEPHANIE LORA